



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0241-2023-GM/MDM

Camisea, 20 de abril de 2023.

### VISTOS:

El Informe N°009-2023-URM-RA-DMOP-GI-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por Uber Ramos Mamani en su condición de Residente de Actividad, el Memorandum N°003-2023-IO-/VWCC-OSELTP-MDM/LC de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Vidal W. Callahuanca Ccopa en su condición de inspector de actividad, el Informe N° 0371-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 14 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 0524-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 18 de abril de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 0450-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el principio de eficacia contemplado en el TUO de la ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por lo que, las decisiones que adopte la Entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", extremo aplicable para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 12° numeral 12.1.2., literal c. de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generan las inversiones en marcha, y especialmente en las nuevas inversiones (...)"

Que, mediante la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece: "Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, el punto 7.1.3 del numeral 7.1, de la Directiva N°001-2019-GM-MDM/LC, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", indica que "(...) Las actividades de mantenimiento de infraestructura públicas se encuentran por administración directa cuando la Municipalidad Distrital de Megantoni, cuente con la correspondiente asignación presupuestal, el presupuesto técnico administrativo, equipos necesarios para ejecutar los trabajos requeridos (...). Las actividades de mantenimiento de infraestructura pública se ejecutan por administración indirecta siempre y cuando los expedientes técnicos y/o fichas técnicas superen la suma de UN MILLON DE SOLES (S/. 1'000,000.00)";

Que, mediante la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", se establece que, en el punto 9.9 lo siguiente: "Excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del Manteamiento los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificatorias al Expediente Técnico y/o ficha técnica de manteamiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o responsable de la Actividad, mediante el Cuaderno de registro de actividades para contar con la opinión del Inspector y/o Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Publica con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...);

Que, el literal b) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, señala: "la presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal, debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Actividad deberá solicitar mediante cuaderno de registro de actividades, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento el cuaderno de actividades de mantenimiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento. El Residente de la Actividad formalizara el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, se elevara a la Gerencia de Infraestructura, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar el Mantenimiento de Infraestructura (...)"

Que, el literal c) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, precisa: "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del Mantenimiento.

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de Mantenimiento de Infraestructura o la economía de la actividad.

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la Actividad incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del Mantenimiento donde se indique las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos";

Que, mediante el Informe N°009-2023-URM-RA-DMOP-GI-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por Uber Ramos Mamani en su condición de Residente de Actividad remite ante el Inspector de actividad el Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO OAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO con incremento presupuestal de S/.105,773.29 (Ciento Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 29/100 Soles), haciendo un total de presupuesto actualizado de S/. 406,517.78 (Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Diecisiete con 78/100 soles), para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Memorandum N°003-2023-VWCC-OSELTP-MDM/LC, de fecha 31 de marzo de 2023, el Ing. Vidal W. Callahuanca Ccopa, en su condición de Inspector de actividad, emite OPINIÓN FAVORABLE, al Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con incremento presupuestal de S/.105,773.29 (Ciento Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 29/100 Soles), haciendo un total de presupuesto actualizado de S/. 406,517.78 (Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Diecisiete con 78/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0371-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de 14 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, remite las OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO con incremento presupuestal de S/.105,773.29 (Ciento Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 29/100 Soles), haciendo un total de presupuesto actualizado de S/. 406,517.78 (Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Diecisiete con 78/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 0524-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 18 de abril de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, remite opinión presupuestal favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO con incremento presupuestal de S/.105,773.29 (Ciento Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 29/100 Soles), haciendo un total de presupuesto actualizado de S/. 406,517.78 (Cuatrocientos Seis Mil Quinientos Diecisiete con 78/100 soles), para continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 450-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de 20 de abril de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya, en su condición de Asesor Legal, precisa opinar por la PROCEDENCIA para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, para continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante acto administrativo, en cumplimiento a lo establecido en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, Así mismo, se advierte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la: “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”;

Que, el Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente de la Actividad; del Inspector de la Actividad; del Evaluador de Proyectos, del Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: “MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO”, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: “Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (...) y demás actos que deban

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes", y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", S/.105,773.29 (Ciento Cinco Mil Setecientos Setenta y Tres con 29/100 Soles), haciendo un total de presupuesto actualizado de S/. 479,773.29 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Diecisiete con 78/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	%	COSTO DEL EXP. TEC. (A)	GASTO EJECUTADO SEGÚN ÚLTIMA VALORIZACIÓN FÍSICA	SALDO VALORIZADO DEL EXP. TEC. CON ESCALA ANTERIOR	INCREMENTO DE COSTOS CON ESCALA ACTUALIZADA (C)	% (A+C)	COSTO DEL EXP. TEC. MODIFICADO (A+C)
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>285.586,68</b>	<b>72.557,00</b>	<b>213.029,68</b>	<b>95.137,25</b>		<b>380.723,93</b>
GASTOS GENERALES	13,97%	39.892,82		39.892,82	6.215,92	12,11%	46.108,74
GASTOS GENERALES DE INSPECCION	5,54%	15.813,70		15.813,70	2.410,72	4,79%	18.224,42
GASTOS GENERALES DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	1,83%	5.216,13		5.216,13	1.211,55	1,69%	6.427,68
GASTOS DE ELABORACIÓN DE PLAN DE TRABAJO	3,50%	10.000,00		10.000,00		2,63%	10.000,00
EVALUACION DE PLAN DE TRABAJO						0,00%	0,00
GASTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4,89%	13.973,12		13.973,12	797,85	3,88%	14.770,97
GASTO DE CONTROVERSIA	0,99%	2819,04		2819,04		0,74%	2.819,04
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>		<b>373.301,49</b>	<b>72.557,00</b>	<b>300.744,49</b>	<b>105.773,29</b>		<b>479.074,77</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 01, por ampliación de presupuesto N°01 por actualización de costo de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO";

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 6.5 del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA, Directiva para el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas - INFOBRAS".

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, la notificación y coordinación competente con los responsables en la ejecución de la Actividad (521), así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico de la ejecución de la Actividad (0521).

**ARTÍCULO SEXTO.** - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO DEL PUERTO SARINGABENI HASTA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

QUEBRADA KITAPARAY DEL KM 00+000 AL KM 01+980 DEL AA. RR. SARINGABENI DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”, de la Actividad (0521), quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
GIOTDUR  
OSELTP  
OAF  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
ING. WILFRIDA BERROCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
E.N. 100000000

